



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 292

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES A TRAVÉS DEL MÓDULO DE ROS NEGATIVO DEL APLICATIVO ROS\_WEB.--**

Asunción, 13 de setiembre de 2013

**VISTO:** La necesidad de unificar el periodo de presentación de los informes referentes a Reportes de Operaciones Sospechosas Negativos (ROS NEGATIVO), remitidos a través del Aplicativo ROS\_WEB, por los Sujetos Obligados de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/07; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la SEPRELAD, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, ha dictado normativas, en materia de Prevención de Lavado de Dinero (LD) y Financiamiento del Terrorismo (FT), para los distintos sectores obligados, estableciendo diferentes plazos de presentación de los Informes correspondientes a ROS NEGATIVO.

Que, los plazos de presentación del ROS NEGATIVO, se encuentran establecidos en las siguientes normativas: Resolución SEPRELAD N° 172/2010, modificatoria de la Resolución SEPRELAD N° 060/2009, **que aprueba el reglamento de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para los sujetos obligados supervisados y fiscalizados por la Superintendencia de Bancos**"; Resolución SEPRELAD N° 453/2011 "Por el cual se aprueba el **Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para las Organizaciones sin Fines de Lucro**"; Resolución SEPRELAD N° 370/2011 "...que aprueba el **reglamento de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, para las entidades sujetas a la supervisión y fiscalización del INCOOP**"; Resolución SEPRELAD N° 333/2010 "Por el cual se aprueba el **Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo para las Remesadoras de Fondos**", la Resolución SEPRELAD N° 026/2009 "Que aprueba el **reglamento de Prevención de Lavado de Dinero para las Compañías de Seguros**"; la Resolución SEPRELAD N° 059/2008 "Reglamento de **prevención y represión de lavado de dinero o bienes para mercado de valores**"; y,

Que, dentro del Aplicativo ROS\_WEB (Reporte de operaciones sospechosas vía Web), se encuentra habilitado el módulo de "ROS NEGATIVO" con casillas de selección de trimestre a reportar, debiendo el usuario completar el año y las observaciones si las hubiere; una vez remitido vía Web, será obligatorio la presentación en forma paralela en formato impreso, hasta el mes de diciembre de 2013; y,

Que, el Artículo 7° del Decreto N° 4561/10, establece que el titular de la Secretaría Ejecutiva, tiene la Función de impulsar de manera periódica todas las cuestiones vinculadas a la reglamentación, supervisión y sanción de los Sujetos Obligados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1015/97 y su modificatoria Ley N° 3783/09, para lo cual dictará las

N° 292

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Victorina Genes Villalba  
Secretaría General

SEPRELAD  
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 292

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE LOS INFORMES A TRAVES DEL MÓDULO DE ROS NEGATIVO DEL APLICATIVO ROS\_WEB.--**  
normas correspondientes y necesarias para la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Disponer, la modificación del plazo de presentación de los informes de ROS NEGATIVO, establecidos en las siguientes normativas: Resolución SEPRELAD N° 172 /2010, artículo N° 17; Resolución SEPRELAD N° 453/2011, artículo N° 18; Resolución SEPRELAD N° 370/2011, artículo N° 41; Resolución SEPRELAD N° 333/10, artículo N° 16; de la siguiente manera:

**Los Reportes de Operaciones Sospechosas Negativos,** deberán ser remitidos a la SEPRELAD en forma trimestral (durante los primeros cinco días de los meses de: enero, abril, julio, octubre de cada año), a través del módulo denominado "ROS NEGATIVO" del Aplicativo ROS\_WEB (Reporte de Operaciones Sospechosas vía Web).-----

**Artículo 2º.** Determinar, que los sujetos obligados reglamentados por la Resolución SEPRELAD N° 026/09 "Que aprueba el reglamento de Prevención de Lavado de Dinero para las compañías de Seguros"; y, por la Resolución SEPRELAD N° 059/08 "Reglamento de prevención y represión de lavado de dinero o bienes para mercado de valores"; remitan a la SEPRELAD **los Reportes de Operaciones Sospechosas Negativos** en forma trimestral (durante los primeros cinco días de los meses de enero, abril, julio, octubre de cada año), a través del módulo denominado "ROS NEGATIVO" del aplicativo ROS\_WEB (Reporte de Operaciones Sospechosas vía Web).-----

**Artículo 3º.** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

N° 292

FDO:

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Victorina Genes Villalba*  
Secretaria General

SEPRELAD

**Oscar Boidanich Ferreira**  
Ministro Secretario Ejecutivo

**Victorina Genes Villalba**  
Secretaria General